



20222100000501

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20222100000501**

210

Bogotá D.C, 21 de enero 2022

Señores

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

actualizacioncontenidos@crcom.gov.co

Tel. 601 319 8300

Cl 59 a bis # 5 – 53

Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios la propuesta regulatoria proyecto "Actualización normativa en materia de contenidos: participación ciudadana y protección y defensa del televidente".

Reciba un cordial saludo.,

En atención a la comunicación remitida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, a través de la cual extienden la invitación de formular observaciones respecto la resolución que pretende actualizar normatividad existente en materia de contenidos relativos a la participación ciudadana y protección y defensa del Televidente, nos permitimos remitir las conclusiones derivadas del análisis de dicho acto administrativo, así:

Previo a indicar cada uno de los comentarios que el Canal identificó respecto del contenido de la normativa a evaluar, es importante resaltar que, Teveandina Ltda., es una empresa industrial y comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden Nacional. Su objeto principal es la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995.

En virtud de lo anterior, nuestro Canal tiene una línea editorial enfocada a la cultura, la educación y el entretenimiento de calidad, haciendo un énfasis particular en contenidos relevantes para las audiencias jóvenes de los catorce departamentos que integran su área de influencia. Los programas de actualidad que componen la parrilla de programación de Canal Trece, están sobre todo orientados a informar sobre arte, música y cultura en general.

En ese sentido y dado que la resolución que hoy se debate modifica la manera en la que debe proceder la entidad respecto de la participación ciudadana y la defensa del televidente, en aras de proteger y salvaguardar las prerrogativas constitucionales atribuibles a la audiencia, se hace necesario presentar las respectivas observaciones, con la finalidad de que estas sean tenidas en cuenta, a saber:

No. PÁGINA	CAPÍTULO / ARTÍCULO	COMENTARIO
Pág. 8	ARTÍCULO 1. Definición: AUDIENCIA O TELEVIDENTE	La definición de Audiencia o Televidente deja por fuera al usuario que consume los contenidos televisivos a través de una plataforma distinta a una pantalla de televisión, que puede ser una plataforma de Streaming, una página web o cualquier otra aplicación de Internet, eliminando la posibilidad de interacción (Sugerencias u observaciones) desde estos medios y redes sociales.
Pág. 9	ARTÍCULO 15.2.1.2. DEBERES DE LOS TELEVIDENTES O AUDIENCIAS	Se sugiere que cuando el televidente presente una PQRSD dentro de esta se incluya (nombre del programa o contenido objeto de observación, así como hora y fecha en la cual fue emitido o transmitido (nombre, canal de emisión, día y hora de emisión)
Pág. 10	15.2.2.1.7 SI EL PROGRAMA TIENE CONTENIDO EDUCATIVO, NOTICIOSO, PRESENTA DEBATE, HECHOS HISTÓRICOS, CULTURALES, O INFORMATIVO, ENTRE OTROS.	Es muy amplio las temáticas que un programa pueda abarcar, incluso puede haber mezclas de temáticas aquí mencionadas, es como una sinopsis que pueden encontrar en la página web, se sugiere no incluir este ítem, ya que con los anteriores es suficiente.
Pág. 10	ARTÍCULO 15.2.2.2 INFORMACIÓN SOBRE CAMBIOS DE HORARIOS Y PROGRAMACIÓN	En muchos momentos una transmisión está programada y por temas climáticos o de señal se debe aplazar o suspender, en estos casos es sobre el tiempo que se debe ajustar la programación, en otros casos, cuando estamos trabajando sobre la creación de contenidos y emisión en caliente, surgen eventos donde no se logra la posproducción completa y no se logra emitir. Además, los espacios comerciales se pueden vender hasta el último momento. Se sugiere se replantee los tres (3) días de anticipación para reportar este cambio.
Pág. 10	ARTÍCULO 15.2.2.3. SÍMBOLOS DE LA CLASIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	Indicar la fecha a partir de la cual se deben implementar los símbolos: Como Canales de Televisión consideramos importante que la Comisión de Regulación de Comunicaciones establezca una fecha tentativa en la cual se establezca el tiempo en el cual empezaría a regir no solo la obligación contenida en este precepto sino la circular a través de la cual se reglamentará y se establecerá los símbolos de la clasificación, teniendo en cuenta que, el canal requerirá de un cambio en vestido gráfico, situación que no podrá ser atendida de manera inmediata.

<p>Pág. 11</p>	<p>ARTÍCULO 15.2.2.8. FLEXIBILIDAD Y MODIFICACIÓN DEL HORARIO DURACIÓN DEL ESPACIO DEL LA DEFENSORÍA DEL TELEVIDENTE</p>	<p>Sugerimos mantener la flexibilidad de 5 minutos antes o después del horario de estreno ya que si debe emitirse entre las 18:00 y 21:00 los retrasos en horario Prime podrían generarse por la emisión de los mensajes institucionales, teniendo en cuenta que se exige 30 minutos exactos y al sumar las advertencias, los bumpers y los cortes a comerciales, esto genera retrasos en la programación.</p> <p>Solicitamos aclaración con respecto al párrafo "Al menos un bloque de estos espacios deberá ser transmitido en el horario comprendido entre las 18:00 y 21:00 de lunes a viernes, una vez al mes" ya que solicitan que si cambia de horario se debe informar.</p>
<p>Pág. 12</p>	<p>ARTÍCULO 15.2.2.10. INFORMACIÓN A LOS TELEVIDENTES SOBRE LOS MECANISMOS PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES, PETICIONES Y SUGERENCIAS.</p>	<p>Se sugiere dar claridad a la frecuencia, ¿Debemos informar en página web y redes sociales diariamente entre las 19:00 y las 22:00 horas los mecanismos?</p>
<p>Pág. 13</p>	<p>ARTÍCULO 15.3.1.6 CONTENIDO DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS</p>	<p>Dentro del contenido de las decisiones tomadas por parte del operador a las sugerencias u observaciones del televidente, considero que se debería aclarar en la comunicación escrita (Respuesta) si dicha sugerencia u observación fue o va a ser tenida en cuenta para participar en el programa de televisión de Defensoría del Televidente o si solo va a tener respuesta por escrito, de ser así, la respuesta deberá especificar el día y la hora de emisión del programa que la contenga.</p>

Cordialmente;



NATHALIA MONTEALEGRE TRIANA
Supervisora de Programación

Proyectó: Camilo Andrés Borraez- Director Regionales- Contratista.

Revisó: Nicolás Hernández- Abogado DJA. - Contratista.

Yivy Katherine Gómez Pardo – Contratista DJA